

10

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
**JUZGADO VEINTITRÉS CIVIL DEL CIRCUITO**

ccto23bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., - 1 MAR. 2021

Expediente 11001 31 03 023 2018 00495 00

En atención a la solicitud que antecede, se le hace saber al libelista que no se accede a la aclaración del proveído adiado 7 de noviembre de 2019, por cuanto el mismo no contiene conceptos o frases que ofrezcan verdadero motivo de duda. (art. 285 CGP).

Agréguese a lo anterior, que al haberse excluido como parte demanda con la reforma de la demanda, ya no es parte, por ello deberá estarse a lo dispuesto en el referido auto como el adiado 7 de noviembre de 2019 (fl. 214 C-1).

Notifíquese,

  
**TIRSO PEÑA HERNÁNDEZ**  
Juez (3)

Sgr

